



**RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 03 / 2023**

**MAT.:** Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vías que se señalan en periodos que se indican.

**PUNTA ARENAS, 05 de enero de 2023.**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS:**

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, publicada en el Diario Oficial, el 07.11.81;
3. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
4. La Resolución N.º 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
7. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
8. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N.º 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
10. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
11. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
12. La Resolución N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
13. El Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, con toma de razón el día 19 de mayo de 2021;
14. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
15. El Correo Electrónico de fecha 04 de enero de 2023, de Constructora Leñadura SPA;
16. El Correo Electrónico de fecha 30 de noviembre de 2022, de Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; y
17. Los demás antecedentes tenidos a la vista,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Correo Electrónico de fecha 04 de enero de 2023, la Constructora Leñadura SPA, solicita al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibir en forma parcial la circulación de todo tipo de vehículos en calles que se indican, para efectuar trabajos de pintado de calzada e instalación de hitos y tachas, en la Comuna de Punta Arenas.



2. Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, ha visado el Croquis de Señalización Transitoria del cierre solicitado, aprobándolo mediante correo electrónico, de fecha 30 de noviembre de 2022, debiendo la Constructora Leñadura SPA, dar cumplimiento a las observaciones señaladas en ellas.
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
4. Que, en virtud de lo señalado esta Autoridad Regional, ha estimado pertinente acoger la solicitud, dictando el presente acto administrativo. Por lo tanto;

#### **RESUELVO:**

1. **PROHÍBESE** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados desde el 10 de enero 2023 al 21 de febrero 2023, por las vías indicadas a continuación:
  - a) Cierre Parcial de calzada desde Calle 1 Proyectada a Pasaje 1 Proyectado.
  - b) Cierre Parcial de calzada desde Calle 1 Proyectada a Pasaje Tucapel Jiménez.
  - c) Cierre Parcial de calzada desde Pasaje Tucapel Jiménez a Avenida Presidente Jorge Alessandri.
  - d) Cierre Parcial de calzada en Prolongación Manuel Bustos desde Calle 1 Proyectada a Pasaje 1 Proyectado y de Pasaje 1 Proyectado a Pasaje Tucapel Jiménez.
  - e) Cierre Parcial de calzada en Prolongación Canal de la Reina desde Pasaje Tucapel Jiménez a Avenida Presidente Jorge Alessandri.
  - f) Cierre Parcial de calzada en Prolongación Canal Nuevo desde Pasaje Tucapel Jiménez a Pasaje Juan Llanos y Pasaje Juan Llanos a Avenida Presidente Jorge Alessandri.
  - g) Cierre Parcial de calzada en Prolongación Canal Ancho desde Pasaje 1 Proyectado a Pasaje Tucapel Jiménez y desde Pasaje Tucapel Jiménez a Avenida Presidente Jorge Alessandri.
  - h) Cierre Parcial de calzada en Prolongación Canal Magdalena desde Pasaje Tucapel Jiménez a Avenida Presidente Jorge Alessandri.
  - i) Cierre Parcial de calzada en Calle 1 Proyectada desde Prolongación Calle 17 de Julio a Prolongación Manuel Bustos y desde Prolongación Manuel Bustos a calle Manuel Rodríguez.
  - j) Cierre Parcial de calzada en Pasaje 1 proyectado desde Prolongación Calle 17 de Julio a Prolongación Manuel Bustos y desde Prolongación Manuel Bustos a calle Canal Ancho.
  - k) Cierre Parcial de calzada en Pasaje Tucapel Jiménez desde Prolongación Calle 17 de Julio a Prolongación Canal de la Reina y desde Prolongación Canal de la Reina a Prolongación Canal Nuevo.
  - l) Cierre Parcial de calzada en Prolongación Canal nuevo a Prolongación Canal Ancho.
  - m) Cierre Parcial de calzada en Pasaje Tucapel Jiménez desde calle Canal Ancho a Prolongación Canal Magdalena.
  - n) Cierre Parcial de calzada en Pasaje Juan Llanos Soto (Sin salida).
2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia, de Carabineros de Chile y los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto mencionado.



3. El responsable de la obra, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las vías en los tramos indicados en la presente resolución, debiendo además señalar el sector donde se realizará el cierre temporal según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)).
4. La empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.
5. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
6. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en vistos.
7. En la eventualidad de solicitar una prórroga a la presente resolución, independiente cual fuese su causa, será facultativo de esta autoridad regional, una vez analizados los antecedentes presentados por el interesado, acceder a la petición.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.  
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:**

**JORGE FLIES AÑÓN  
GOBERNADOR REGIONAL  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**MARCOS LOAIZA MIRANDA  
ASESOR JURÍDICO  
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

RFO/MLRC/mlrc

Distribución:

- Constructora Leñadura SPA
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- SENAPRED, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco, Edelmag, Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes.

